

ES COPIA

DECRETO N°

1782

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO
ON LA SUMA DE \$ 12.75

PERACION N° 39.006.3
ECHA DE PAGO 6-9-ENE 2012



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada por el Señor Secretario de Turismo, Lic. **FERNANDO GARCIA SORIA**, DNI. N° 28.259.846, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y la Srta. **ALEJANDRA CECILIA RUIZ**, argentina, DNI. N° 25.506.631, con domicilio en calle Radio Belgrano – Medidor 719, Barrio Intersindical de la Ciudad de Salta, en adelante **LA PRESTADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios de **LA PRESTADORA** para que desempeñe funciones en el Departamento de Fiscalización y Control dependiente de la Dirección General de Calidad Turística del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, por el período comprendido entre al 1° de Enero al 30 de Junio del año 2.012.-----

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúna las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **LA PRESTADORA** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de ~~1.600.000 (UN MIL SEISCIENTOS MIL PESOS)~~. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **LA PRESTADORA** dentro y fuera de la Ciudad de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 576/11, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

lo techado vale

le'de \$ 1.600 (PESOS MIL SEISCIENTOS)

CUARTA: LA PRESTADORA, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones provisionales y fiscales de ley.-----

QUINTA: LA PRESTADORA, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto n° 14/91) ni realizar actividades que por naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

[Handwritten signatures]

ES COPIA

DECRETO N°

1782

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **LA PRESTADORA** deseara rescindir este compromiso, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliera con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que deje de prestar servicios y **LA PRESTADORA** se obliga a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este acuerdo se rige por disposiciones del Artículo 1.623 y concordante con el código civil y no da derecho a **LA PRESTADORA** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo Público.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de Enero de 2.012.-----

[Handwritten signature]
Rina R. de Torres

[Handwritten signature]
Lic. FERNANDO GARCIA SORIA
Secretario de Turismo
Ministerio de Cultura y Turismo Salta

ES COPIA

DECRETO N°

1782

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
HA SIDO SELLADO CON
\$ 143,31
OPERACIÓN N° 317295
FECHA DE PAGAR 09 FEB 2012
FECHA Y FIRMA

----- Entre la Provincia de Salta representada por el Señor Secretario de Turismo, Lic. **FERNANDO GARCÍA SORIA**, DNI. N° 28.259.846, con domicilio en calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Sr. **RAÚL ALBERTO SIARES**, DNI. N° 31.948.126, domiciliado en Block 2, Departamento "C", Barrio Bancario de la Ciudad de Salta, Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que desempeñe funciones en la Dirección General de Promoción y Comunicación de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2.012.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúna las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de ~~620.000,00 pesos~~ ~~600.000,00~~. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento de **EL PRESTADOR** dentro y fuera de la Ciudad de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 576/11, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

10 tachado vale, leer \$ 1.400 (PESOS MIL CUATROCIENTOS)
VALE

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones provisionales y fiscales de ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto n° 14/91) ni realizar actividades que por naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

Raúl
Siares

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N°

1782

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** deseara rescindir este compromiso, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumplieren con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que deje de prestar servicios y **EL PRESTADOR** se obliga a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este acuerdo se rige por disposiciones del Artículo 1.623 y concordante con el código civil y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo Público.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Enero de 2.012.-----

Raul Siarcs

Lic. FERNANDO GARCIA SORIA
Secretario de Turismo
Ministerio de Cultura y Turismo Salta